



Bogotá 03 de mayo de 2022

Dra
JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA
Presidente
H. Cámara de Representantes



## **PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 9 del Proyecto de Ley 302 de 2020 Cámara el cual quedara así:

ARTÍCULO 90. CREACIÓN DEL FONDO DE FOMENTO OVINO Y CAPRINO. Créase el Fondo de Fomento Ovino y Caprino como una cuenta especial de manejo, <u>sin personería jurídica</u>, bajo el nombre "Fondo Nacional de Fomento Ovino y Caprino", constituida con los recursos provenientes del recaudo de la Cuota de Fomento ovino y caprino para la carne y para la leche, cuyo destino exclusivo será el que corresponda a los objetivos previstos en la presente Ley

Cordialmente

EDWIN ALBERTO VALDÉS RODRÍGUEZ

H.R. departamento del Caquetá

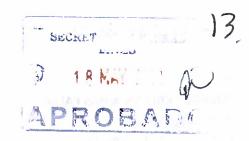
**CARLOS JULIO BONILLA SOTO** 

H.R. departamento del Cauca



Bogotá 03 de mayo de 2022

Dra JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA Presidente H. Cámara de Representantes



## **PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 13 y adiciónese el parágrafo 4 al Proyecto de Ley 302 de 2020 Cámara el cual quedara así:

ARTÍCULO 13. RECAUDO Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE FOMENTO OVINO Y CAPRINO. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, contratará el recaudo y la administración del Fondo Nacional de Fomento Ovino y Caprino, con la entidad más representativa de los productores de ovinos y caprinos a nivel nacional, o a través de una sociedad fiduciaria, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 101 de 1993. Todo lo anterior en los términos que establezca el Gobierno Nacional, <u>la entidad recaudadora designada establecerá los plazos para la presentación y pago de la misma.</u>

Parágrafo 4. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, elegirá por medio de convocatoria a la entidad más representativa de los productores de ovinos y caprinos a nivel nacional y se reglamentara la respectiva periodicidad.

Cordialmente

H.R. departamento del Caquetá

**CARLOS JULIO BONILLA SOTO** 

H.R. departamento del Cauca

ART HUENO

Bogotá, D. C., 29 de marzo de 2022

Doctora

Jennifer Kristin Arias Falla

Presidente Cámara de Representantes
Ciudad



Asunto: Proposición de adición

Respetado Señor presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la plenaria de la Cámara de Representantes de adición de un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 302 de 2020 Cámara "Por el cual se crea el fondo de fomento ovino y caprino".

El cual quedará de la siguiente forma:

Artículo nuevo. Informe de resultados. El Fondo de Fomento Ovino y Caprino deberá presentar de manera semestral al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, un (1) informe en donde se destaquen y expongan el cumplimiento de las obligaciones expresadas en esta ley,

Adiciónese las expresiones en negrilla y subrayadas.

Atentamente,

JORGE MENDEZ HENANDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Partido Cambio Radical.

29 MA 2322 9:40-





## PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el Artículo 4 del Proyecto de Ley 302 de 2021 Cámara, cual quedará así:

"Artículo 4: PERSONAS OBLIGADAS AL PAGO DE LA CUOTA DE FOMENTO OVINO Y CAPRINO. Las personas naturales y/o jurídicas que desarrollen las actividades de producción de carne y/o leche ovina y/o caprina, estarán obligadas a pagar la Cuota de Fomento ovino y caprino, que se causará al momento del sacrificio y/o al momento de la venta de la leche.

PARÁGRAFO. Cuando el productor de leche sea a la vez procesador, estará obligado al pago de la cuota de fomento y obrará como su recaudador.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se excluye de la responsabilidad de pago de la cuota de fomento ovino y caprino a las personas naturales que sean pequeños productores, de acuerdo con criterios establecidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Juanita María Goebertus Estrada

Representante a la Cámara

18 MAY 2022

12:301

## A STATE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE

No. diference el armente d'une de pyedre de les eff2 de 2021 d'anace, que que que en

ATTURE OF CHESTINAL CALIFORNIA DE ENTE, AL ENTE, AL PROPER DE POPULATOR DA CARTONIA DE LA MINERA DEL MINERA DE LA MINERA DEL MINERA DE LA MINERA DEL MINERA DEL MINERA DE LA MINERA DE LA MINERA DEL MINERA D

" The DATO crande especialists for the secondary of the contract of the delication of the property of the last of the contract of the contract

AF TABLETO SECURITION SE excluyer se la reproductibilità de la production de la companya de la production de l Depoisson fois consumera de la companya de la comp

Combined Street

election to the state of the

THE TANK OF